



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ORDENANZA MUNICIPAL No.006-2011-MPBJ.-

Jumbilla, 10 de Junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Bongará, en Sesión Extraordinaria N°. 035-2011 de fecha 06 de Junio del 2011, visto el punto de Agenda y el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo año fiscal 2012 a nivel Provincial de Bongará y nivel Distrital de Jumbilla; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17° y 20°, precisa, que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública así, como se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, artículo 53° dispone que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban, y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificatoria, el Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, entre otros, fijan los objetivos del Presupuesto Participativo en base a resultados para el año 2012, así como el desarrollo del proceso, así mismo, el D.S.097-2009-EF establece los criterios, cobertura y monto de los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus procesos de presupuesto participativo, donde se precisen entre otros, los medios de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades así como el cronograma para el desarrollo de las actividades del proceso; y



Estando a lo expuesto, con las prerrogativas conferidas por el numeral 8) del Art. 9º, el numeral 5) del Art. 20º, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2012 A NIVEL PROVINCIAL DE BONGARÁ Y DISTRITAL DE JUMBILLA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso para la Formulación, Programación, Ejecución y Control del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2012, a nivel Provincial de Bongará y Distrital de Jumbilla, el cual forma parte anexa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde del Gobierno Provincial de Bongará-Jumbilla para dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Equipo Técnico del Gobierno Provincial de Bongará-Jumbilla, la ejecución del Proceso de Formulación de Presupuesto Participativo a que se contrae la presente Ordenanza Municipal, en concordancia con el Instructivo aprobado para tal fin por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación respectiva de la presente Ordenanza Municipal para los efectos correspondientes, a través de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional del Gobierno Provincial de Bongará-Jumbilla.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Cúmplase.



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2012 A NIVEL PROVINCIAL DE BONGARÁ Y NIVEL DISTRITAL DE JUMBILLA.-

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Del Objeto de la Ordenanza.-

La presente Ordenanza tiene por objeto normar la realización del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio 2012, a nivel de la Provincia de Bongará y a nivel del Distrito Capital Jumbilla, normando entre otros los mecanismos de identificación y registro de los Agentes Participantes, cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones del proceso participativo y las responsabilidades de los Agentes Participantes.

Artículo 2º.- De la Finalidad.-

La presente Ordenanza tiene por finalidad convocar a los agentes participantes para iniciar el proceso del Presupuesto Participativo año 2012, recoger las aspiraciones y necesidades de la población, tanto a nivel de la Provincia de Bongará como del Distrito Capital Jumbilla, de tal manera que puedan ser plasmados en Actividades y Proyectos prioritarios de impacto provincial y del nivel distrital de Jumbilla, acorde a la disponibilidad de los recursos financieros de la Municipalidad Provincial de Bongará y de las otras instancias del Estado, optimizando el uso de todos los recursos disponibles, y creando condiciones para propiciar la inversión privada nacional y extranjera; y articulándose este proceso con el Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

Artículo 3º.- Del Marco Legal Vigente.-

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2012 de la Municipalidad Provincial de Bongará está amparado por la normatividad legal vigente siguiente:

- a) Constitución Política del Perú, modificada por Ley Reforma Constitucional N°27680 Arts.197º y 199º (07-03-2002).
- b) Ley de Bases de la Descentralización N°27783. Arts.1 7º, 18º y 20º (20-07-2002).
- c) Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Art. I, Art.9º numeral 1), Art.53º. (27-05-2003).
- d) Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056. (08-08-2003).
- e) Decreto Supremo N°142-2009-EF – Reglamento de la Ley N°28056. (23-07-2009).
- f) Resolución Directoral N°.007-2012-EF/76.01 de 26-03-2012 – Aprueba Instructivo N°001-2012-EF/76.01 – “Instructivo para el Proceso de l Presupuesto Participativo Basado en Resultados”.
- g) Otras afines.

Cuando en el presente Reglamento se haga mención a la Ley, se entenderá que es la Ley N°28056 y Reglamento el D.S.142-2009-EF.



CAPÍTULO II

DE LOS CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 4º.- Conceptos, Definiciones y Principios Básicos.-

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tomará en cuenta Lo siguiente:

4.1. Conceptos y Definiciones:

a) Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Municipalidad – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno local, con la participación de la Sociedad Civil organizada.

b) Objetivos del Presupuesto Participativo.- Los objetivos del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que tiendan a mejorar los niveles de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base de desarrollo.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gasto de inversión, y ejecutar los proyectos declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ejecutada.
- Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso de Presupuesto Participativo.

c) Agentes Participantes.- Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo a nivel Provincial de Bongará y Distrital de Jumbilla.

Los Agentes participantes, lo conforman el Concejo Municipal Provincial, los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial de Bongará-Jumbilla-CCLPBJ, los representantes de la Sociedad Civil Organizada del ámbito provincial y de la capital, identificados para este propósito conforme al Art. 5º del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, las Instituciones Públicas y Privadas de ámbito provincial debidamente acreditados.

Integran también **el Equipo Técnico,** quienes participan con voz, pero sin voto, en el desarrollo del proceso.



d) El Concejo Municipal Provincial.- Órgano responsable de emitir las disposiciones normativas pertinentes y las políticas de gestión municipal en materia presupuestal para su posterior ejecución, integrado por el Alcalde Provincial y los Señores Regidores.

e) El Concejo de Coordinación Provincial-Distrital (CCLP-D).- Organismo consultivo y de coordinación del Gobierno Provincial de Bongará y las Municipalidades Distritales del ámbito jurisdiccional. Está conformado por el Alcalde Provincial, quien lo preside, los Alcaldes Distritales de la Provincia de Bongará y los representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente.

f) La Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base, así como a Organismos e Instituciones Públicas y Privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen en el ámbito jurisdiccional provincial de Bongará y el ámbito distrital de Jumbilla, tales como juntas vecinales, y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades y rondas campesinas, organizaciones e instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, instituciones de salud y agrupación social representativa. Quepa considerar que los organismos e instituciones privadas son todas aquellas promotoras del desarrollo local que no se enmarcan dentro del sector público, como organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones empresariales, laborales, agrarias, comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

g) El Equipo Técnico.- Tiene la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, asimismo de programar la realización de eventos de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Bongará.

h) Talleres de Trabajo.- Los Talleres de Trabajo son las reuniones en las que participan los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo. Son convocados por el Alcalde Provincial con la finalidad de identificar los problemas y las potencialidades del distrito capital y la provincia de Bongará, como también proponen acciones de solución a la problemática existente. En los Talleres se pone a consideración y se define los criterios de priorización para ser aplicados a los proyectos propuestos, y ser considerados en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.

4.2. Principios que rigen el Presupuesto Participativo:

a) Participación, los Gobiernos Locales promueven la participación de la Sociedad Civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.

b) Transparencia, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

c) Igualdad de Oportunidades, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso racial, genero o de otra naturaleza.



d) Tolerancia, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

e) Eficiencia y Eficacia, los Gobiernos Locales, optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

f) Equidad, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores de grupos sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g) Competitividad, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

h) Corresponsabilidad, entre el Estado (Gobierno Local y otros) y la Sociedad Civil (Organizaciones de Base y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos.

i) Solidaridad, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

j) Respeto a los Acuerdos, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

CAPÍTULO III

DEL ROL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE BONGARÁ, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5º.- Rol del Gobierno Provincial.-

Corresponde al Gobierno Provincial de Bongará lo siguiente:

- a) Liderar el proceso del presupuesto participativo dentro del ámbito jurisdiccional.
- b) Promover la participación de los integrantes del Concejo Municipal Provincial, los Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Bongará-Jumbilla, de los representantes de la Sociedad Civil, de los representantes de las instituciones públicas y privadas que interactúan en el ámbito jurisdiccional.
- c) Lograr la articulación y promoción de los procesos participativos Provincial y Distrital de Jumbilla, coordinando y concertando con los Alcaldes Distritales prioridades de política de gestión e inversión.
- d) Facilitar la realización del proceso del presupuesto participativo, considerando en el presupuesto institucional anual los costos que irroge el desarrollo del mismo.

Artículo 6º.- Funciones y responsabilidades del Concejo Municipal Provincial.-

- a) Aprueba la normativa, instrumentos y las políticas de gestión que requiere la formulación, programación, ejecución y control del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2012, a Nivel de Provincial de Bongará y a nivel Distrital de Jumbilla.
- b) Propone proyectos que respondan a sus competencias y que sean sometidos al proceso del presupuesto participativo junto con aquellos que propongan los representantes de la sociedad civil y entidades públicas o privadas.



- c) Toma en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional, las prioridades de inversión identificadas durante el proceso del Presupuesto Participativo 2011.
- d) Fiscaliza el desarrollo debido de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- e) Realiza el seguimiento respecto del cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- f) Constata la información del Alcalde Provincial al Consejo de Coordinación Local Provincial de Bongará-Jumbilla y Comité de Vigilancia, referente a los avances en el cumplimiento de acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de las acciones o proyectos de inversión priorizados.

Artículo 7º.- Funciones y Responsabilidades del Alcalde Provincial.-

- a) Establece las coordinaciones necesarias para la formulación, programación, ejecución y control del proceso del presupuesto participativo.
- b) Convoca a reuniones al Concejo Municipal Provincial, al Consejo de Coordinación Provincial de Bongará-Jumbilla a fin de fortalecer, articular y armonizar la programación de actividades del proceso del presupuesto participativo.
- c) Coordina la organización de las actividades del proceso del presupuesto participativo, disponiendo se haga de conocimiento público por los diferentes medios de información y comunicación de la Provincia.
- d) Establecer el monto máximo de la asignación presupuestaria destinado al presupuesto participativo provincial de Bongará y Distrital de Jumbilla.
- e) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al proceso del presupuesto participativo.
- f) Dispone que los funcionarios del Gobierno Provincial de Bongará participen y faciliten la información que garanticen la transparencia y el adecuado desarrollo del proceso del presupuesto participativo así como en el aplicativo interactivo para el proceso.
- g) Participa activamente en las distintas fases del proceso orientando el mejor desarrollo del mismo.
- h) Se encarga del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo y desarrolla las acciones necesarias para su implementación.
- i) Dispone la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

Artículo 8º.- Funciones y Responsabilidades del Consejo de Coordinación Provincial.-

- a) Verifica que el presupuesto participativo se sujete al Plan de Desarrollo Provincial y Distrital Concertado, a la visión y misión general, a los lineamientos estratégicos de los mismos.
- b) Participan y promueven activamente el proceso de conformidad con la normativa en vigencia y convocatoria que realiza la autoridad provincial.
- c) Coordina y promueve la incorporación en el presupuesto institucional de apertura de los Proyectos de inversión priorizados participativamente.



- d) Coordina con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

Artículo 9º.- Funciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.-

- a) Participan con voz y voto en el debate y/o toma de decisiones del presupuesto participativo.
- b) Plantean proyectos de inversión de impacto provincial acorde a las competencias del Gobierno Provincial, partiendo de la cartera de proyectos propuestos por el Alcalde Provincial.
- c) Respetan y cumplen los acuerdos y compromisos adoptados en las diferentes fases del proceso participativo.
- d) Suscriben las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del proceso participativo.
- e) Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión pública a través de los recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.
- f) Elegir y ser elegido como integrante del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y otras comisiones que establezcan en el proceso.

Artículo 10º.- Funciones y Responsabilidades del Comité de Vigilancia.-

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso participativo, específicamente la ejecución de los proyectos o actividades priorizadas.
- b) Solicitan al Gobierno Provincial la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos formalizados.
- c) Informan al Concejo Municipal Provincial, Consejo de Coordinación Provincial las observaciones respecto de los acuerdos y compromisos, así como del cumplimiento del presupuesto participativo.

Artículo 11º.- Funciones y Responsabilidades del Equipo Técnico.-

- a) El Equipo Técnico se encargará de la preparación, orientación, suministro de información, evaluación técnica, asesoría y facilitación del desarrollo del proceso del presupuesto participativo
- b) Elabora el cronograma de actividades que permita la operatividad del proceso dispuesta por la presente ordenanza, cuyos documentos serán propuestos al CCLPBJ para su revisión y su promulgación a través de la Alcaldía Provincial.
- c) Desarrolla acciones de evaluación técnica y financiera de los proyectos de inversión presentados, verificando que corresponda al ámbito provincial y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP cuando deba evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- d) Prepara y presenta la lista de los proyectos y actividades que pasaron la evaluación técnica.
- e) Sustenta el informe del Alcalde Provincial a los agentes participantes sobre la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- f) Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso participativo.



CAPÍTULO IV

DE LA IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 12º.- Identificación de Agentes Participantes.-

Para los efectos del Proceso del Presupuesto Participativo, se considerará la participación y representatividad de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil Organizada tanto del nivel distrital de Jumbilla como provincial de Bongará, que para los fines de la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) Los miembros del Concejo Municipal Provincial.
- b) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Bongará-Jumbilla.
- c) Junta de Delegados Vecinales Comunes de Jumbilla.
- d) Representantes de la Sociedad Civil del ámbito Provincial y Distrital de Jumbilla.
- e) Otras organizaciones, instituciones públicas y privadas debidamente acreditadas.

Artículo 13º.- Inscripción de Representantes de la Sociedad Civil Organizada y Otras Organizaciones Sociales de Base.-

Las organizaciones de la sociedad civil y de otras organizaciones interesadas en participar en el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año 2012, deberán registrarse en la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Bongará, Distrito Capital Jumbilla, presentando la documentación que acredite a la organización como tal y la identificación de su representante; que para los efectos deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial, solicitando ser registrado como Agente Participante del Presupuesto Participativo 2012 y acreditando a su representante, debidamente suscrito por el representante de esa organización, o por las personas a los cuales representa.
- b) Constancia de Inscripción de la Organización a la que representa en el Registro de Organizaciones de la sociedad Civil expedido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Bongará.
- c) Copia del documento (acta u otro documento) con el que se elige o designa al representante de la organización, comprometiéndose a participar en las actividades del proceso de presupuesto participativo.

Artículo 14º.- Reconocimiento y Acreditación.-

La Municipalidad Provincial de Bongará-Jumbilla, reconoce como agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2012, a los Alcaldes Distritales o sus representantes acreditados, a las Organizaciones Sociales de Base debidamente inscritas, las cuales acreditarán formalmente UNO (01) representante por cada organización, el que tendrá derecho a voz y voto en los talleres de trabajo y ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Ejercicio 2012.

Artículo 15º.- Conformación del Equipo Técnico.-

El Equipo Técnico, que se encargará de conducir todo el proceso del presupuesto participativo, estará integrado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Bongará, de acuerdo a las funciones que desarrollen y que sean afines a las acciones a ejecutarse durante el proceso del presupuesto participativo, cuyos integrantes son:



- a) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MPB o quien haga sus veces, quien lo Presidirá.
- b) El Especialista Administrativo de la Municipalidad Provincial de Bongará.
- c) El Secretario General de la Municipalidad Provincial de Bongará.
- d) Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Bongará.

Artículo 16º.- Designación del Equipo Técnico.-

La designación del Equipo Técnico se formalizará mediante Resolución de Alcaldía Provincial para el Nivel Provincial de Bongará y Distrital de Jumbilla.

El presidente del Equipo Técnico solicitará el apoyo logístico y los insumos necesarios que garanticen la realización, en óptimas condiciones, de todo el proceso participativo.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 17º.- Cronograma de Ejecución.-

El Equipo Técnico elaborará el cronograma del proceso del presupuesto participativo 2012, que será propuesto al Despacho de Alcaldía para su aprobación después de la publicación de la ordenanza municipal, en base a lo indicado en el Instructivo correspondiente emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, tomando en cuenta también experiencias anteriores, adecuados a la dinámica institucional.

Artículo 18º.- Secuencia general del Proceso.-

El proceso del presupuesto participativo para el año 2012 de la Municipalidad Provincial de Bongará-Jumbilla, en términos generales, se desarrollará según la secuencia siguiente:

- a) Preparación.
- b) Convocatoria.
- c) Identificación e inscripción de Agentes Participantes.
- d) Capacitación de Agentes Participantes.
- e) Desarrollo de Talleres de Trabajo.
- f) Evaluación Técnica de prioridades.
- g) Formalización de acuerdos y perfeccionamiento técnico de proyectos.

CAPÍTULO VI

**DE LA CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES,
LA CONCERTACION Y DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO**

Artículo 19º.- Capacitación de Agentes Participantes.-

La Municipalidad Provincial brindará capacitación a los Agentes Participantes en materia de Presupuesto Participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los Agentes participantes, como en la realización de los talleres, se realizará con eventos presenciales.



Artículo 20º. Talleres de Trabajo.-

Durante el desarrollo del proceso participativo se desarrollarán dos talleres:

I Taller: Taller de Rendición de Cuentas y Planes de Desarrollo Concertado.

Este taller servirá para presentar un informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión, ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el año anterior y el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2011.

Asimismo, en este taller se presentará la visión de desarrollo y los objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Bongará y del Distrito capital 2012.

II Taller: Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas, Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos.

En este taller los Agentes Participantes plantearán los problemas fundamentales, identificando las carencias y necesidades básicas y las potencialidades de la misma, con el fin de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local, los cuales deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Bongará así como del Distrito Capital, según el caso.

Par el efecto debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Diagnóstico, identificación y priorización del Problema.
- b) Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución.
- c) Identificación de Proyectos.
- d) Elección de los miembros para el Comité de Vigilancia.

En este espacio serán ajustados y/o validados la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Bongará y del Distrito Capital - 2012 (de ser el caso).

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 21º.- Evaluación Técnica de Prioridades.-

La evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo, es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) El Equipo Técnico sistematizará y evaluará los diferentes resultados y acuerdos arribados por los Agentes Participantes en los diversos talleres de trabajo.
- b) El equipo técnico verificará la viabilidad de los proyectos y el nivel de competencia.
- c) Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad vigente.
- d) Establecerá la propuesta de Programación del Presupuesto Participativo considerando los sectores estratégicos para el desarrollo y prioridad establecidos.

Artículo 22º.- Priorización de Proyectos de Inversión.-

Para efectuar la priorización de proyectos se aprobará y utilizará la Matriz de Criterios de Priorización, instrumento con el cual serán evaluados cada uno de los proyectos. Luego de sometido cada uno de los proyectos a la evaluación de acuerdo a los puntajes de la matriz.



CAPÍTULO VIII

DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO, LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

Artículo 23º.- Coordinación Interinstitucional.-

Los proyectos y acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo serán coordinados, armonizados y, de ser posible, articulados con los diferentes niveles de gobierno a fin de evitar duplicidad.

Artículo 24º.- Conformación Comité de Vigilancia y Control.-

En el marco de la transparencia de la Gestión Pública, se constituye el Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo.

El comité de Vigilancia y control se elige en el taller de Diagnóstico y estará vigente hasta Diciembre del Año fiscal 2012. Los mismos que serán debidamente reconocidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: En todo lo no previsto el proceso del presupuesto participativo se rige supletoriamente por lo dispuesto en la Resolución Directoral N°007-2010-EF/ 76.01 en cuanto le sea aplicable.

Segunda: Los instrumentos sustentatorios generados por el proceso participativo y que el Equipo Técnico coordinará serán:

- a) El Registro de Agentes Participantes.
- b) El Listado de Proyectos Priorizados.
- c) Acta de Acuerdos y Compromisos.
- d) Documento consolidado del proceso, el ingreso en el aplicativo del Presupuesto Participativo para acceso vía Internet del público y su conocimiento de la dirección Nacional del Presupuesto Público-DNPP.

Tercera: Apruébese el Cronograma de ejecución de actividades del proceso del presupuesto participativo año fiscal 2012, que en **Anexo 01** forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, y todos los demás instrumentos anexos requeridos para el desarrollo del proceso participativo.

Cuarta: Encargar a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal lo más amplio posible y la publicación en los medios correspondientes.

Quinta: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Junio 10 del 2011

